

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 09 de agosto de 2023

Le informo a la señora Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante a través de correo electrónico presenta solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, a fin de que se registre la medida de embargo.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00056-00

Dentro de la presente **ejecución** adelantada a continuación de proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia** promovida por el señor **Jorge Luis Usuga Guerrero**, contra **Consorcio P3 Marmato, Vincol S.A.S, Proyectos y Obras Civiles PROCIC S.A.S, AGAMA S.A.S e Ingenieria Consultoría y Proyectos S.A.S**, se allega solicitud de la parte ejecutante con el fin de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, ara que proceda a inscribir la medida cautelar decretada frente a 2 bienes inmuebles de propiedad de una de las partes ejecutadas.

En ese sentido, y revisado el expediente digital, se evidencia que, mediante auto del 09 de mayo del año en curso¹ se decretó medida de embargo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 320-199508 y 230-199510 de propiedad de Vincol S.A.S identificada con Nit 900.200.048-6, la cual fue comunicada mediante oficio N° 0420 del 10 de mayo de 2023² a la Oficina Registral de la ciudad de Villavicencio, Meta., y simultaneo informado al canal digital del apoderado judicial, a fin de que adelantará las gestiones para su registro.

No obstante, en el plenario no obra prueba de que la parte ejecutante hubiese adelantado tales gestiones, en ese sentido, y antes de requerir información a la Oficina de Registro como lo pretende la parte actora, se **solicita** a la misma, a fin de que allegue el recibo de pago que acredite las gestiones adelantadas a fin de registrar la medida de embargo deprecada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Archivo 05 Autodecretamedidas

² Archivo 08 OficioMedidaOfRegistro

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce92c826db92da47059d269ab7c58423f845150bc66c537076bfdb73c91135**

Documento generado en 09/08/2023 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>